



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-R-2025**  
**Piura, 07 de abril de 2025**

**VISTO,**

El expediente N° 000087-0201-25-2 del 17.01.2025, que presenta el **Sr. RIVAS CORONADO DANNY**, servidor adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene solicitud S/N, Informe Social N° 009-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 20.Ene.2025, Oficio N° 410-2025-OCAJ-UNP, del 29.Mar.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con solicitud S/N del 20.Ene.2025, el Sr. Rivas Coronado Danny, servidor administrativo CAS de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego (e), con el fin de solicitarle apoyo económico, para compra de medicamentos por enfermedad (celulitis);

Que, mediante Informe Social N° 009-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 20.Ene.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Abog. Leopoldo García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que, el servidor CAS DANNY RIVAS CORONADO, se encuentra delicado de salud y en tratamiento médico, al haberle diagnosticado el medico "CELULITIS EN EXTREMIDADES INFERIORES", recomendándole el especialista se realice exámenes especializados, a fin de determinar el grado de avance de esta enfermedad; así mismo le ha indicado medicamentos que deben de ser adquiridos en forma particular, enfermedad que le ocasiona dolor e impedimento de caminar en forma normal; solicitando el servidor se le apoye económicamente para la adquisición de los medicamentos. Por lo antes expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el año, al servidor CAS DANNY RIVAS CORONADO con la cantidad de S/. 300.00 soles, cantidad indicada por el Titular del Pliego y que está amparada en el Acta del Pacto Colectivo - 2024-2025

Que conforme al Informe N° 410-2025-OCAJ-UNP, de fecha 27 de noviembre del 2024, el jefe (e) de Asesoría Jurídica, se dirige al Rector (e), para indicar textualmente respecto al apoyo económico lo siguiente: "(...) 3.1.1.1. Se constituye como ENFERMEDAD CRÓNICA aquellas enfermedades cuyos síntomas no se resuelven con el paso del tiempo. Por lo general, se originan a una edad temprana, pero tienen que pasar años antes de que manifestarse clínicamente y son hoy la principal causa de muerte en todo el mundo; considerándose los siguientes aspectos

- Es una enfermedad o afección que por lo general dura 3 meses o más.
- Es posible que empeore con el tiempo.
- Casi siempre se presentan en adultos mayores y a menudo se controlan, pero no se curan.
- Ejemplos de enfermedades crónicas son osteoporosis, asma, artritis, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedad de Crohn, fibrosis quística

**Mientras que:**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-R-2025  
Piura, 07 de abril de 2025

3.1.1.2. **ENFERMEDAD TERMINAL:** A todo padecimiento reconocido, progresivo, irreversible e incurable, que se encuentra en estado avanzado, donde existe certeza razonable de muerte a corto plazo, cercano a seis meses: considerándose los siguientes aspectos:

- Es una enfermedad que no se puede curar o tratar de manera adecuada.
- Se espera que: El paciente muera dentro de un corto periodo de tiempo.
- Se aplica sobre todo en enfermedades degenerativas como el cáncer o en enfermedades pulmonares o cardíacas avanzadas
- Se utiliza para describir una enfermedad o condición que inevitablemente resultará en la muerte del paciente.

3.2. Sin embargo, se advierte que, la presente solicitud de apoyo económico no se configura dentro de las causales o requerimientos configurados en el tenor del PACTO COLECTIVO 2024-2025, toda vez que, el acuerdo versa respecto a enfermedades crónicas y/o terminales, situación que no presenta o registra el servidor CAS DANNY RIVAS CORONADO, al habersele diagnosticado un cuadro de "celulitis en extremidades inferiores".

(...)

**RECOMENDANDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- a) Se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Apoyo Económico presentada por el administrado servidor adscrito bajo el Régimen CAS en la Universidad Nacional de Piura, DANNY RIVAS CORONADO, concerniente al apoyo económico por salud, ello en mérito a lo señalado en la presente.
- b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente,

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444-DS N° 006-2017-JUS, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar:

"Principio de Legalidad". - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante ACTA N°02 (15/07/2024) DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS REGIMENES LABORALES N°276 Y N 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, se acordó en la Cláusula Vigésimo Cuarta, lo siguiente:

**ACUERDO:** Se acordó SOLAMENTE el incremento de apoyo económico por enfermedades crónicas y/o terminales que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N°1057, de S/ 2,500.00 a S/ 3,500.00

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 175° señala, "El Rector es el personero representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR IMPROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el señor RIVAS CORONADO DANNY, servidor adscrito a la Unidad de Recursos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-R-2025**  
**Piura, 07 de abril de 2025**

Humanos de la Universidad Nacional de Piura, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en virtud de las consideraciones expuestas en el Informe N° 410-2025-OCAJ-UNP.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, URH, OCAJ, INT (Rivas Coronado Danny), ARCHIVO  
05 copias

VAGV/700



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
D. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES  
RECTOR (a)